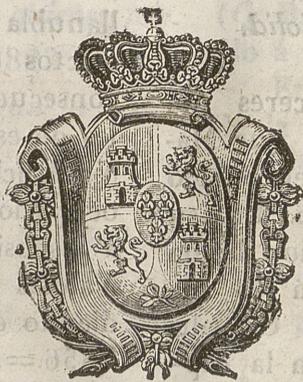


Núm. 110.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Setiembre de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que los mozos casados ó viudos con hijos de 22 á 25 años de edad deben ser incluidos en los respectivos alistamientos y sorteos para las Milicias provinciales.

Ministerio de la Gobernacion.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas que han elevado á este Ministerio varios Gobernadores y Diputaciones de provincia acerca de si deben ser comprendidos en el alistamiento y sorteo para la presente quinta de Milicias provinciales, y obligados al servicio de la reserva los mozos casados, viudos con hijos, y ordenados *in sacris* que hubieren ya entrado en suerte por razon de su edad para el reemplazo del ejército activo.

Vistos el art. 18 de la ley orgánica de 31 de Julio de 1855; recordado en el 35 de la instruccion para llevarla á efecto, y los párrafos primero y último del art. 38 de la ley vigente de reemplazos, segun los cuales deben alistarse y sortearse para la quinta de las referidas Milicias todos los mozos de 22 á 25 años, *cualquiera que sea su estado*, sin mas excepciones que las de aquellos á quienes hubiera cabido ya la suerte de soldados, y los que perteneciesen á la clase de Oficial del ejército ó de la Armada:

Visto tambien el párrafo 3.º del art. 13 de la última citada ley, con arreglo á cuyo contexto alcanza la obligacion del servicio á los mozos que tengan la edad correspondiente, *aunque sean casados ó viudos con hijos*:

Considerando que esta última disposicion no puede tener aplicacion respecto á los mozos que, habiendo sufrido un sorteo para el reemplazo del ejército activo, hubiesen contraido matrimonio y las obligaciones consiguientes á este acto antes de publicarse la ley de Milicias provinciales, en la seguridad de que no habian de ser obligados á un segundo sorteo y á ningun otro servicio militar que el que les correspondiese por el primero sufrido:

Considerando que la garantía legal que en este punto concedió á los mozos ya sorteados la legisla-

cion vigente desde 1850 hasta la promulgacion de dicha ley de 31 de Julio de 1855 constituye un derecho adquirido que no ha sido revocado ni modificado por la ley de la reserva, cuyos efectos en ningun caso pueden ser retroactivos respecto de los mozos de que se trata:

Considerando, finalmente, que segun todas las leyes del reino que versan sobre la materia, inclusa la de la reserva, estan implícita ó explícitamente exentos del servicio militar los ordenados *in sacris*; S. M. la Reina, oido el Consejo de Ministros y de acuerdo con su dictámen, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los mozos casados ó viudos con hijos de 22 á 25 años de edad deben ser incluidos en los respectivos alistamientos y sorteos para las Milicias provinciales en la forma ordinaria, ó donde no lo hayan aún sido, por el método supletorio que establecen el art. 66 y los tres siguientes de la ley actual de reemplazos.

2.º Que los mozos comprendidos en el precedente artículo quedan exentos del servicio de Milicias provinciales siempre que, habiendo sufrido ya el correspondiente sorteo para el reemplazo del ejército activo, hubiesen contraido matrimonio antes de la publicacion de la ley orgánica vigente de la reserva.

3.º Que los mozos de 22 á 25 años que se hallen ordenados *in sacris* y hayan sido comprendidos en el alistamiento y sorteo para la quinta de las mismas Milicias, sean exceptuados de dicho servicio, hayan ó no interpuesto reclamacion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados; y

4.º Que las bajas que resulten en los batallones provinciales á consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores se reemplacen en la forma y modo prevenidos en los artículos 20, 21 y 23 de la citada ley orgánica de la reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de.....



Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Molpeceres me participa con fecha 31 de Agosto último que Mariano de la Fuente se ha ausentado del pueblo de Langayo, donde se hallaba sirviendo. En su consecuencia, y en vista de la reclamacion hecha por el padre de dicho sugeto, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura del expresado la Fuente, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole á disposicion de la autoridad reclamante. Valladolid 3 de Setiembre de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas del Mariano. Edad 13 años, estatura regular, color moreno.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Ceinos me participa con fecha 30 de Agosto último que se ha fugado de la cárcel de aquel pueblo el preso Francisco Franco y Balboa. En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion de la autoridad que le reclama. Valladolid 3 de Setiembre de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Ceinos me da parte con fecha 1.º del actual de que en la madrugada del 31 de Agosto último ha sido robado un macho de la propiedad de D. Modesto Lobon, que se hallaba en las eras, presumiéndose fuese el autor de este delito el reo fugado de la cárcel de aquella villa Francisco Franco Balboa. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren ocupar la expresada caballeria, cuyas señas se expresan á continuacion, á cualquiera persona que indaguen la posee, remitiéndola á disposicion del expresado Alcalde de Ceinos. Valladolid 4 de Setiembre de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas del macho. Alzada 7 cuartas y dos dedos, cerrado, pelo negro y mohino, tiene en la cadera izquierda un corro pelado de una untura fuerte, en el ojo derecho tiene una nube.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde constitucional de Mucientes me dá parte de haber sido robado el dia 3 del actual por tres hombres Atanasio Velasco, tratante en paños, en el camino que de dicho pueblo conduce á Vi-

llanubla, habiéndole llevado una mula y otros efectos que abajo se expresan con sus señas. En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de los ladrones y ocupacion de la caballeria y efectos, remitiéndoles á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valoria la Buena, cuya autoridad se halla entendiendo en la causa. Valladolid 5 de Setiembre de 1856.=Antonio Mendez de Vigo.

Señas de la mula. Una mula de 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro, tiene una raya negra desde la crin hasta la cola, aparejo redondo, petral de seda, cabezada de baqueta.

Efectos robados. Una manta encarnada vieja.=Unas alforjas burgalesas.=Una saca de lana parada y en ella dos pedazos de paño, uno de quince varas y otro de diez y ocho.=Tres napoleones y una peseta.=Una capa.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Ha llegado á noticia de esta oficina que suele sorprenderse la sencillez ó la buena fé de los que traen de los pueblos el encargo de presentar los amillaramientos y repartimientos, ó tienen negocios de otra clase que promover, por algunas personas que con el objeto de obtener gratificaciones se suponen influyentes para hacer que aquellos sean aprobados, aunque adolezcan de cualquiera falta, y para conseguir que los últimos se despachen pronto y favorablemente.

Es un deber mio prevenir á los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y particulares, contra aquella torpe y calumniosa suposicion que lastima en lo mas vivo la delicadeza de los empleados, y que rechaza con indignacion la severa moralidad de esta oficina de mi cargo.

El público puede contar, sin género alguno de duda, no solamente con la mas rigurosa moralidad é imparcialidad en el despacho de los negocios, sino tambien con que teniendo por invariable y constante regla de conducta el relevar á los pueblos y á los particulares de todas las molestias posibles, el darles cuantas noticias y esplicaciones necesiten, el oírles y satisfacer sus dudas verbalmente ó por escrito, y el despachar sus pretensiones con la mayor brevedad y con aquel perfecto espíritu de justicia y buen deseo que no ha menester de recomendaciones ni influencias; que estando á todas horas abierto mi despacho en donde tengo la obligacion y el deseo de escucharles y satisfacerles en cuanto sus pretensiones fueren justas ó equitativas, lejos de dejarse engañar por nadie deberán darme conocimiento de las personas que intentaren hacerlo, para corregir con la severidad de las leyes tan punibles y groseros escesos. Valladolid 2 de Setiembre de 1856.=Faustino Ruiz.

Junta calificadora de los empleados á quienes por haber sido Milicianos Nacionales en 1823 corresponde el abono de años de servicio segun la ley de 23 de Mayo último.

Los individuos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, han acudido por conducto de esta Junta solicitando de S. M. la Reina

(Q. D. G.) el abono de años de servicio con arreglo á lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo último. En conformidad á lo dispuesto por el art. 7.º de la Real orden de 29 de Mayo próximo pasado, se abre el juicio contradictorio por espacio de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Valladolid 8 de Setiembre de 1856.—El Gobernador Presidente, Antonio Mendez de Vigo.—Benito Santos Guerra, Secretario.

Relacion que se cita en el preinserto anuncio.

| NOMBRES DE LOS SUJETOS. | Su actual residencia. | Edad. | Pueblo en cuya Milicia sirvieron el año 1823. | Gracia que solicitan. |
|---------------------------------------|-------------------------|-------|---|----------------------------|
| D. Victoriano Hernandez de Hernandez. | S. Vicente de Sevilla.. | 60 | Nava del Rey.. | Abono de años de servicio. |
| D. Antonio Manrique de Lara.. | Puerto de Santa María. | 53 | Valladolid.. | Idem. |
| D. Lorenzo Llamas Granizo.. | Peñaranda.. | 66 | Valladolid.. | Idem. |
| D. Manuel Bayon Labajo.. | Medina del Campo.. | » | La Seca.. | Idem. |
| D. Miguel Brost Lopez.. | Búrgos.. | » | Valladolid.. | Idem. |

ANUNCIOS.

RELACION NÚM. 6.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

VALLADOLID.

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| D. Justo Lorenzo de Castro. | D.ª María Lopez Petite. |
| Juan Francisco Alvarez. | Luisa Oca. |
| Fernando Barba. | Josefa Suarez Palmero. |
| Bernardo Alderete. | Vicenta Urrisarri. |
| Francisco Diaz de Durana. | Anaclea Alouso. |
| Ildefonso Escudero. | Isabel Alvarez García. |
| Pablo de la Fuente. | Prudencia Delgado. |
| Candido Benito Gonzalez. | María Gonzalez Cantero. |
| D.ª Inés Rodriguez de la Rua. | Tomasa Gordon. |
| D. Alfonso Alvarez. | D. Antonio Saco. |
| Diego Borbolla. | D.ª María Valles. |
| Antolin García. | D. Pablo Abad. |
| Timoteo Martinez. | Miguel Francisco Alonso. |
| Atanasio Martin. | Ildefonso Alonso. |
| Alberto Pascual. | Miguel Asuero. |
| Santos Perez. | José Arranz. |
| Guillermo S. Pedro. | Joaquin Varat Acebedo. |
| Santos Rodriguez. | Venancio Barrasa. |
| Sebastian Orotin. | José Barrio. |
| Enrique Belloso. | Fernando Bartolomé. |
| Ambrosio Criado. | Felix de Castro. |
| José Espadas. | Leonardo Cid. |
| José Fernandez. | José Conde. |
| D.ª Bárbara Llanos. | Joaquin Delgado. |
| D. Telesforo Martin Benito. | Antonio Delgado. |
| Juan Manuel Martinez y Rubio. | José Diaz. |
| Mateo Martinez. | Fabian Espeso. |
| Matías Miguel. | José Fernandez. |
| D.ª Marcelina Rodriguez. | Fernando García. |
| Antonia Carrasco. | Santos García. |
| Juana Escribano. | Antonio García Roca. |
| | Fernando Gonzalez. |

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| D. Ventura Gonzalez. | D. Manuel de la Torre. |
| Agustin Herreros. | D.ª María Alouso. |
| Victor Hernandez. | D. Ramon Bocos. |
| Marcos Herradura. | D.ª Ursula Chamorro. |
| Francisco Julian. | Bernarda Guzman. |
| Tiburcio Leon. | Isabel Rodriguez Moyano. |
| Francisco Lopez. | Ildegarda Sanchez Porte. |
| Pedro Melgareto. | Bonifacia de Ago. |
| Vicente Martin. | D. Esteban Arias. |
| Francisco Martin. | Francisco Alberto. |
| Manuel Marcos. | Agustin Barrera. |
| Miguel Marroquin. | Juan Chicharro. |
| Angel Medrano. | Alejo Con. |
| Pedro Navarro. | Francisco Diaz Medina. |
| Pedro Nicolás. | Gregorio Hernandez. |
| Victor del Olmo. | Gregorio Laureá. |
| Serafin Olmedo. | Manuel Martin. |
| Domingo Ortega. | Juan de Dios Miguel. |
| Antonio Parra. | Ignacio Mozo. |
| Nicolás Pelaez. | Ramon Pedrosa. |
| Melchor Puga. | Francisco Robles. |
| Juan Pulido. | Cristóbal Robles. |
| Manuel Refojo. | Plácido Santos.. |
| Juan Regidor. | Julian Valle. |
| Eugenio Rincon. | Matías Vallejo. |
| Eugenio Rivas. | Clemente Vazquez. |
| José Rodriguez. | Blas Anton Vicente. |
| Bonifacio Rueda. | Luis Bayon. |
| Vicente Saldaña. | Francisco Criado. |
| Juan Santos. | Tomás de la Cruz Martin. |
| Andrés Sanz. | José Palacio. |
| Francisco Serrano. | Juan Paniagua. |
| Francisco Suarez. | Francisco Bernaldo de Quirós |
| Antonio Valverde. | Joaquin Antonio Rodriguez. |
| Vicente Valverde. | Tomás Salgado. |
| Simon Miguel. | Santiago Bacas. |
| Antonio del Prado Gonzalez. | Pedro Viguera. |
| Antonio Lopez Baños. | Roque Izquierdo. |
| José María Homar. | Prudencia Mahamun. |
| Bernardó Ruibamba. | |

Madrid 13 de Agosto de 1856.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el paradero de Evaristo Marcos, sirviente de un ojalatero que residió en la villa de Rueda, se le cita por medio de este Periódico oficial para que se pre-

sente en la misma el día 14 del corriente que tendrá efecto el acto de la declaración de Soldados y Suplentes para cubrir el cupo que ha correspondido con destino á la Milicia provincial, en cuyo sorteo le ha correspondido el núm. 17.

Se encarga al Alcalde constitucional del pueblo en que se encontrare el citado Evaristo, le hagan saber este aviso á los efectos correspondientes. Valladolid 9 de Setiembre de 1856. — Antonio Mendez de Vigo.

Academia provincial de Bellas Artes de Málaga.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes dependiente de esta Academia la plaza de Ayudante de la clase de dibujo lineal y de adorno, dotada con 2,920 rs. anuales, la que ha de proveerse por oposicion ante la misma Academia en conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 10 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios de oposicion serán tres, por el orden y en la forma siguiente:

El primero consistirá en el trazado sobre el tablero de un dibujo geométrico ó perspectivo, cuyo asunto será sacado á suerte de entre otros varios diferentes que de antemano habrá dispuestos y que cada opositor ejecutará solo y á puerta cerrada dentro del local de la escuela en el término de diez horas.

El segundo será una prueba de repente, y consistirá en un tanteo ó bosquejo ejecutado en seis horas y sacado también á suerte de entre varios correspondientes á otros tantos asuntos sobre los diversos géneros de adornos en las varias épocas de las artes; sacará el opositor un calco de dicho tanteo ó bosquejo, y el original lo entregará al Señor Presidente del Tribunal para que en el término de cuatro días, á contar desde el siguiente de la prueba, desarrollar y poner en limpio el mismo asunto, ampliándole cuanto crea conveniente, pero sin variaciones notables y sin sacar de la escuela los trabajos que ejecute.

El tercero consistirá en un exámen verbal de una hora en que el opositor habrá de satisfacer á las preguntas que le hicieren los jueces del concurso sobre la historia y teoría de las bellas artes.

Los que opten á esta plaza remitirán sus instancias á la Secretaría general de la Academia en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se admitirá solicitud alguna aunque la fecha sea anterior.

Los aspirantes deberán acreditar con su partida de bautismo: primero que son españoles, segundo que han cumplido 22 años. Málaga 22 de Agosto de 1856. — El Presidente, Freóllles. — El Secretario general, Juan Trigueros de Romero.

Comisaría de Montes de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el remate de las leñas de las pimpolladas tituladas Bodon de Gomez, falda del Caballote y la del Espino, existentes en el pinar de Villanueva de Duero, tasadas en 6,840 rs., se subastan por segunda vez el día 28 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales

del referido pueblo, ante Escribano público y bajo las condiciones del expediente; advirtiendo que el tiempo señalado para la corta y saca se entiendo sin contarse el de suspension que cita el cuadro general de observaciones. Valladolid 31 de Agosto de 1856. — El Comisario, Eusebio Martin.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

El día 28 del mes actual á la salida de Misa mayor, en la Sala Capitular, se rematará en renta á pública subasta el barco de estos Propios, que se halla sobre las aguas del Duero, por los años 1857 y 1858, tasado en venta en 1,000 rs. y renta anual 125. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se pondrá en el acto del remate. Pesquera 1.º de Setiembre de 1856. — El Alcalde, Castor Espinosa.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

En la madrugada del día 1.º del corriente mes ha sido extraviada del prado de Valde el Olivo, del distrito municipal de esta villa, una yegua con un macho de cria, del pertenecido de Eusebio Crespo, de esta vecindad, cuyas señas son: alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, calzada de los cuatro remos, careta y rozada de los cuadriles por haberse golpeado de resultas de un torozon. La persona que sepa de su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño, quien pagará los gastos causados. Torrecilla de la Abadesa 3 de Setiembre de 1856. — El Alcalde, Santiago Higuera.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Setiembre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

| | |
|--|------------|
| Ha ingresado en este día correspondiente á | |
| 42 imposiciones, de las cuales 3 son de | |
| nuevos imponentes, la cantidad de. . . | 5,877.. |
| Se ha devuelto á peticion de 3 interesados.. | 2,464.. 29 |

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

En el día 30 de Agosto próximo pasado y hora de las seis y media de la mañana ha desaparecido de la casa de D. Pablo Gonzalez, vecino de Aldeamayor de S. Martin, un borrico cuyas señas se expresan á continuacion: la persona que le hubiese hallado se servirá dar aviso para pasar á recogerle y abonar los gastos que haya originado.

Señas. Edad 4 años, estatura corta, pelo negro y mohino, patalon, el rabo esquilado y una raya por encima, el vientre tambien esquilado, es entero y solo se dice tener un testículo.